

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2020-390
DTE.: JOSÉ SANTOS LAVACUDO
DDO: JIREH MONTAJES INDUSTRIALES LTDA. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 21 de julio de 2022. Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 25 de julio de 2022
Auto (I) No.1170

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante a través de su apoderado allegó memorial solicitando la terminación del proceso teniendo en cuenta que la demandada cumplió con su obligación de pagar las sumas adeudadas.

Así mismo, se solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada correspondiente al embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 051-21645 propiedad de la ejecutada María Cristina Molina Sánchez con C.C. 39.663.120 para lo cual la parte demandante deberá, previa solicitud a la secretaría del despacho, tramitar el respectivo oficio de levantamiento de medidas cautelares ante la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva.

Así las cosas, y atendiendo a que es la parte ejecutante quien eleva la presente solicitud de terminación y que no se encuentra pendiente de trámite ninguna actuación adicional. Procederá el despacho a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la terminación del proceso y su consecuente archivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en este proveído.

Los oficios deberán ser tramitados por la parte demandante, previa solicitud de su elaboración ante la secretaría del despacho.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso de acuerdo con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2020-390
DTE.: JOSÉ SANTOS LAVACUDO
DDO: JIREH MONTAJES INDUSTRIALES LTDA. Y OTROS

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.062 de Fecha **26 de julio de 2022**



Secretaria